

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Gutiérrez Fernández, en nombre de doña Consolación Fernández, contra resolución de este Gobierno confirmando providencia del Alcalde de Reinosa imponiendo á dicha señora 25 pesetas de multa por infracción del artículo 165 de las Ordenanzas municipales de aquella villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 15 de enero de 1909.

El Gobernador interino,

Ignacio Guasp y Dubón.

SANIDAD

Circular número 5

Nada tan importante para la salud pública como la policía de alimentación; por esta causa llamo la atención á los señores Alcaldes y Juntas de Sanidad de esta provincia sobre el Real decreto de 22 de diciembre último, publicado en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de 30 de diciembre de 1908.

Para poder llevar á la práctica el art. 3.º que exige en todos los Municipios la creación de un laboratorio, ordeno á los señores Alcaldes convoquen á las respectivas Juntas de Sanidad y estudien la manera más breve de asociarse, designar el punto que á cada Ayuntamiento convendría tener el laboratorio, y las dificultades para cumplir dicho Real decreto.

Los referidos Alcaldes se servirán dar cuenta á este Gobierno civil, en el plazo improrogable de quince días, de los acuerdos tomados respecto á lo que se interesa en esta circular.

Santander 18 de enero de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Sección de cuentas y presupuestos municipales

Circular núm. 6

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905, prevengo á los señores Alcaldes de la provincia de mi mando la obligación que tienen

de remitir á este Gobierno la liquidación del presupuesto de 1908, correspondiente al 31 de diciembre último, y certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán, *ipso facto*, incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, siguiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

De no cumplir los Ayuntamientos lo que precitadas disposiciones ordenan, en el preciso término de quince días, á contar de esta fecha, me verá, bien á mi pesar, en el imprescindible caso de imponer á las Corporaciones la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminadas, y nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación y el deber de efectuarlo.

Santander 18 de enero de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Habiéndose incoado en esta Administración expediente de abandono á consecuencia de no haber sido despachados por los interesados, en plazo reglamentario,

varios bultos de equipaje que llegaron á este puerto á bordo de los vapores de la Compañía francesa de navegación, conteniendo ropa y efectos usados, cuya relación se expresa, se pone en conocimiento de sus dueños que dichos bultos se encuentran á su disposición en los almacenes de esta Aduana; previniendo que transcurrido el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio, que lo será durante tres días consecutivos, se procederá á dar cumplimiento al art. 282, caso 1.º, de las Ordenanzas de Aduanas.

RELACION QUE SE CITA

Fecha de entrada	VAPOR	Número de bultos	CLASE	MARCAS	Peso bruto Kilgrs.
28 de mayo de 1906	La Navarre	1	Caja	D. Manuel Posada	21
29 de mayo de 1907	La Champagne	1	Baúl	José David	75
29 id. id.	Idem	1	Idem	Sin marca ni número	48
30 de septiembre id.	La Normandie	1	Mania	Malgre	1
26 de julio id.	La Champagne	1	Baúl	D. Juan Aldazábal	20

Santander 13 de enero de 1909. — El Administrador, Ricardo Mestre.

Capital de Santander

Año 1908

Mes de diciembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 58 978

Número de hechos

Absoluto	{	Nacimientos (1)	191
		Defunciones (2)	130
		Matrimonios	27
Por 1.000 habitantes	{	Natalidad (3)	3'24
		Mortalidad (4)	2'20
		Nupcialidad	0'46

Número de nacidos

Vivos	{	Varones	85
		Hembras	106
Vivos	{	Legítimos	168
		Ilegítimos	15
		Expósitos	8
		Total	191

Número de fallecidos

Muechos	{	Legítimos	7
		Ilegítimos	6
		Expósitos	»
		Total	13

Número de fallecidos (5)

Varones	{		65
		Hembras	65
Menores de 5 años	{		54
		De 5 y más años	76
En hospitales y casas de salud	{		16
		En otros establecimientos benéficos	»
		Total	130

Santander 17 de enero de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE
SANTANDER

CIRCULAR

Habiendo sido indultados de la penalidad de prófugo, por Real orden, los mozos que al final se expresan, sin que se conozca el Ayuntamiento y reemplazo á que pertenecen, datos que son necesarios para determinar en sus respectivos expedientes la situación que les corresponda; al objeto indicado, se encarga por la presente á los señores Alcaldes de la provincia que, en término de ocho días, comuniquen á esta Corporación si examinados los antecedentes de quintas de sus respectivos Ayuntamientos aparece ó no dato alguno relacionado con citados mozos; advirtiéndoles que si no lo cumplen, en el término de ocho días, tendrá el sentimiento de imponerles la multa correspondiente.

Mozos que se expresan:

Juan M. Oria Rodríguez, que reside en Monterrez.

Benigno Argumosa Sedano, en Méjico.

Fernando Gutiérrez Serdio, en Oviedo.

Juan Ojeda García, en Coronel Dorrego, Tres Arroyos, Buenos Aires.

Mateo Solana López, en Huajupande León, Méjico.

Santander 16 de enero de 1909.
—El Presidente, *Avelino Zorrilla*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

AVISOS

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil, fecha 18 del corriente, se ha señalado el día 26 del actual, á las diez de su mañana, y sitio de la Delegación de Hacienda, para que se verifique el pago de los terrenos comunales comprendidos en el expediente de expropiación de terrenos de la mina «Kattie», del término de Villaseca y de la Compañía San Salvador, debiendo satisfacer su importe el representante de la misma al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en la parte proporcional que le corresponda, y la perteneciente á la Junta administrativa del pueblo de Liaño, invertirla en láminas intransferibles

de la Deuda, que le serán entregadas á citada Junta.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 19 de enero de 1909
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, se ha señalado el día 25 del actual, á las diez de la mañana, y sitio la Alcaldía de Villaseca, para que se verifique el pago á la Junta administrativa del pueblo de Liaño del importe de la indemnización por la supresión de la fuente de La Cavada, comprendida en el expediente de expropiación de terrenos para la marisma llamada de Altuna; debiendo seguidamente satisfacerse, por la Compañía expropiante ó por quien su derecho ostente, al señor Delegado de Hacienda, la parte proporcional que le corresponda, y la perteneciente á la Junta administrativa de dicho pueblo, por el importe de los terrenos comunales comprendidos en expresada expropiación, cuya suma, invertirá en láminas intransferibles de la Deuda, que le serán entregadas á citada Junta.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 18 de enero de 1909.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 28 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar el servicio de alumbrado público en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán, de este término municipal, durante dos años, bajo el tipo de veinticuatro pesetas anuales por cada lámpara, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase undécima y con un timbre del impuesto municipal de una peseta, acompañando á las mismas su cédula personal y el resguardo que acredite haber

constituido en la Tesorería municipal el depósito previo de ciento setenta y cinco pesetas sesenta céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales á 14 de enero de 1909.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaño y resguardo del depósito que he constituido en la Tesorería municipal, que también es adjunto, enterado de las condiciones facultativas y económicas para llevar á efecto en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán el servicio del alumbrado público por electricidad, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad de... (tantas pesetas, en letra), con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma).



Ayuntamiento de Polaciones

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1909, se halla expuesto al público, por el término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Polaciones 11 de enero de 1909.
—El Alcalde, *Angel San Pedro*.

JEFATURA DE FOMENTO

DE

SANTANDER

CIRCULAR

Debiendo quedar organizada la enseñanza agrícola en la Granja experimental de esta región, establecida en Palencia, y habiendo correspondido á esta provincia dos alumnos internos, que han de disfrutar de la enseñanza gratuita y pensión de quinientas cuarenta y siete pesetas anuales, he dispuesto que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que se hallen dentro de las condiciones que establece el art. 69 del Real decreto de 25 de octubre de 1907, que establece que los interesados deberán tener de quince á veintiún años de edad, lo soliciten á esta Jefatura de Fomento en el plazo de diez días, puesto que las clases han de dar principio el día 1.º de febrero próximo.

Santander 16 de enero de 1909.
—El Jefe provincial de Fomento, *Alfredo Alday*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente Decreto.—Rectificada por el Alcalde de Penagos la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Sobbarzo», núm. 5.754, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para la explotación de dicha mina, señalando un plazo de veinte días, según determinan los artículos 17 de la ley y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el art. 24 del citado Reglamento.

Santander 11 de enero de 1909.—El Gobernador civil interino, *Ignacio Guasp*.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD
1	Prado	Mies de San Martín	Hdos. de don Juan de la Media	Sobbarzo	Los mismos	Sobbarzo
2	Idem	Idem	Eusebio Expósito	Idem	El mismo	Idem
3	Id. labrío. con c.	Idem	Juan Pontones	Idem	Idem	Idem
4	Prado	Campo de San Pedro	Amcs Saro	Santa Maria de Cayón	Santiago Cobo	Idem
5	Idem	Mies de San Martín	Agapito Cuesta	Sobbarzo	El mismo	Idem
6	Idem	Idem	Ramón Arenal ó Juan García	Idem y Madrid	Ramón Arenal	Idem
7	Idem	Idem	Hdos. de Juan de la Media	Sobbarzo	Los mismos	Idem
8	Idem	Idem	Catalina Crespo	La Concha (Villaescusa)	Ramón Arenal	Idem
9	Idem	Idem	Hdos. de Teresa Crespo	Santander	Segundo Calleja	Idem
10	Prado y labrantío	Idem	Juan Pontones	Sobbarzo	El mismo	Idem
11	Prado	Idem	Narciso Obregón	Esles	Josefa González	Idem
12	Idem	Idem	Hdos. de Juan de la Media	Sobbarzo	Los mismos	Idem
13	Idem	Idem	meterio de la Hoz	Sarón	Froilán Alvarez	Idem
14	Idem	Idem	Saturnino Mantecón	Sobbarzo	El mismo	Idem
15	Labrantío	Idem	José Vear	Cabárceno	Bárbara Roiz	Idem
16	Idem	Idem	Catalina Crespo	La Concha	Ramón Arenal	Idem
17	Prado	Idem	Hdos. de Juan de la Media	Sobbarzo	Los mismos	Idem
18	Idem	Idem	Lucario Mora	Castañeda	Carlos Roiz	Idem
19	Idem	Idem	Celedonio Cuesta	Sobbarzo	El mismo	Idem
20	Idem	Idem	Antonio Liaño	Villanueva (Villanueva)	Primitivo Rodríguez	Idem
21	Idem	Idem	Ramón de la Media	Sobbarzo	El mismo	Idem
22	Idem	Idem	Manuel Vear	Cabárceno	Idem	Idem
23	Idem	Idem	Blas Cuesta	Sobbarzo	Idem	Idem
24	Id. y labrantío	Idem	Fidela García	Idem	La misma	Idem
25	Prado	Idem	Catalina Crespo	La Concha	Ramón Arenal	Idem
26	Idem	Idem	Saturnina Mantecón	Sobbarzo	El mismo	Idem

Comision mixta de Reclutamiento

27	Idem	Francisco Torriente	Sobremazas	Lorenzo San Emeterio	Idem
28	Labrantío	Catalina Crespo	La Concha	Ramón Arenal	Idem
29	Idem	Hdos. de Francisco Saro	Sobarzo	Félix Pontones	Idem
30	Prado	Francisco Torriente	Sobremazas	Lorenzo San Emeterio	Idem
31	Idem	Juan García	Madrid	Angel Saro	Idem
32	Idem	Hdos. de José Fernández Pozas	Santander	Valeriano García	Idem
33	Idem	Hdos. de Teresa Cagigas	Idem	Claudio Rivas	Idem
34	Idem	Hdos. de Carmen Saro García	Sobarzo	Ramón Arenal	Idem
35	Idem	Hdos. de Francisco Saro	Idem	Modesto García	Idem
36	Idem	Alejandro Roiz	Idem	El mismo	Idem
37	Idem	Narciso Obregón	Esles (St. M. de Cayón)	Josefa González	Idem
38	Idem	Antonio Agudo	El Arenal (Penagos)	El mismo	Idem
39	Idem	Segundo Calleja	Sobarzo	Idem	Idem
40	Idem	Narciso Obregón	Esles (St. M. de Cayón)	Josefa González	Idem
41	Idem	Hdos. de Francisco Saro	Sobarzo	Los mismos	Idem
42	Idem	Serafín Tijero	Santander	Nicanor Calleja	Idem
43	Idem	Juan Navedo	Sobarzo	Manuel Calderón	Idem
44	Idem	Francisco Roiz	Cabárceno	El mismo	Idem
45	Idem	Julián Roiz	Santander	Eugenio Rodríguez	Idem
46	Idem	Agapito Cuesta	Sobarzo	El mismo	Idem
47	Idem	Juan García Cuesta	Idem	Idem	Idem
48	Idem	Blas Cuesta	Idem	Idem	Idem
49	Idem	Celedonio Sáinz	Santander	Idem	Idem
50	Idem	Saturnino Mantecón	Sobarzo	Idem	Idem
51	Idem	Celedonio Sáinz	Santander	Idem	Idem
52	R. con arbolado	Delegación de Hacienda y Junta Administrativa	Idem	Idem	Idem
53	Prado	Celedonio Sáinz	Idem	Calixto Roiz	Idem
54	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
55	Idem	El mismo	Idem	Manuel Pardo	Idem
56	Idem	Fidela García	Sobarzo	Santiago Cobo	Idem
57	Idem	Juana Colsa	Idem	La misma	Idem
58	Idem	Hdos. Francisco Saro	Idem	José Tejido	Idem
59	Idem	Hdos. Dolores Calleja	Idem	La misma	Idem
60	Idem	Catalina Crespo	La Concha	Nicanor Calleja	Idem
61	Idem	Félix Pontones	Sobarzo	El mismo	Idem
62	Idem	Hdos. de Teresa Cagigas	Santander	Ramón Roiz	Penagos
63	Idem	Catalina Crespo	La Concha	Nicanor Calleja	Sobarzo
64	Idem	Hdos. de Francisco Saro	Sobarzo	José Tejido	Idem
65	Idem	Serafina Tijero	Santander	Ramón Ruiz	Penagos
66	Idem	Hdos. de Francisco Saro	Sobarzo	Froilán Alvarez	Sobarzo
67	Idem	Saturnino Rivas	Idem	El mismo	Idem
68	Idem	Hdos. de Teresa Escalada	Castañeda	Ramón Media	Idem
69	Idem	José Fernández Pozas	Santander	Ramón Ruiz	Penagos
70	Idem	Saturnino Mantecón	Sobarzo	El mismo	Sobarzo
71	Labrantío	José Vear	Cabárceno	José Pellón	Idem
72	Prado	Antonio Liano	Idem	Celedonio Cuesta	Idem
73	Idem	Serafina Tijero	Santander	Francisco Villar	Idem
74	Labrantío	Blas Cuesta	Sobarzo	El mismo	Idem
75	Prado	Antonio Liano	Cabárceno	Celedonio Cuesta	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día primero de marzo próximo, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado el remate de la finca y efectos que se dirá, en virtud de providencia dictada con esta fecha en las diligencias de testamentaria de don Pablo Mirones, en precio de nueve mil quinientas el inmueble y en mil seiscientas pesetas los efectos. No se admiten posturas inferiores á la tasación, debiendo depositarse, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del precio de tasación.

Inmueble

Pesetas

Un solar en la calle del Río de la Pila, de esta ciudad, que linda Norte camino peonil, Sur herederos de don Juan Sarabia, hoy pared de la casa de don Javier Quintana, Este pared de contención de don Ramón Uriarte y Oeste calle del Río de la Pila; de cabida de tres áreas ciento noventa y ocho centiáreas; dentro tiene trabajos de explanación de mampostería y alfarería y una tejavana; todo tasado en nueve mil quinientas pesetas

9.500

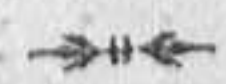
Muebles

Los útiles y herramientas existentes en la herrería de la calle del Medio, en esta ciudad, depositados en don Ignacio Ruiz, los cuales se hallan tasados en la cantidad de mil seiscientas pesetas.

1.600

Los antecedentes radican en la Escribanía del actuario don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Santander quince de enero de mil novecientos nueve.—José Mosquera Montes.—P. S. M., Jesús Escobio.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Hago saber: Que por doña Juana Cortés Pérez, vecina que fué

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD
76	Prado	La Peña	Hdos. de Teresa Cagigas	Santander	José Tejido	Sobarzo
77 y 78	Idem	Idem	Serafina Tijero	Idem	Aniceto Saro y Francisco Villar	Idem
79	Idem	Idem	Catalina Crespo	La Concha	Nicanor Calleja	Idem
80	Labrantio	Idem	Hdos. de Francisco Saro	Sobarzo	José Tejido	Idem
81	Prado	Idem	Serafina Tijero	Santander	Aniceto Saro	Idem
82	Idem	Idem	Dolores Calleja	Sobarzo	La misma	Idem
83	Idem	Idem	Ramón Sáinz Otero	Idem	Manuel Pardo	Idem
84	Idem	Idem	Serafina Tijero	Santander	Aniceto Saro	Idem
85	Idem	Idem	Juan Navedo	Sobarzo	El mismo	Idem
86	Idem	Idem	Serafina Tijero	Santander	Idem	Idem
87	Labrantio	Idem	Benigno Gandarillas	Cabarceno	Nicanor Calleja	Idem
88	Prado	Idem	José Fernández Pozas	Santander	El mismo	Santander
89	Idem	Idem	Juan Navedo	Sobarzo	Idem	Sobarzo
90	Idem	Idem	Marina Cuesta	Idem	La misma	Idem
91	Casa y huerta	Idem	Manuel Calderón	Idem	El mismo	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos prevenidos. Santander 11 de enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

del inmediato pueblo de Monte, se acreditó la posesión en que se hallaba de una casa baja, sita en dicho pueblo, barrio de Bolado, compuesta de planta baja y desván, que mide siete metros de frente por diez de fondo, y de cuatro carros de tierra, que lindan al Norte carretera, Sur aquella casa, Este Joaquín Boó y Oeste Ángel Camus, que forman una sola finca.

Y como se ha suspendido la inscripción en el Registro de la propiedad por haberse hallado los asientos, no cancelados, que contradicen aquella posesión á favor de don Eustaquio Corte Pérez y la esposa de éste doña Ramona Lanza, por el presente se hace saber á estos la existencia de dicho expediente, para que bien ellos, sus herederos ó causahabientes, ó el que se crea con algún derecho, comparezcan á reclamarlo dentro del término de seis días; bajo apercibimiento que de no verificarlo se ratificará el auto por el que fué aprobado y se llevará á efecto la inscripción solicitada, conforme al artículo cuatrocientosdos de la ley Hipotecaria.

Dado en Santander á diecinueve de enero de mil novecientos nueve.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á los agentes de la autoridad contra Juan Cotilla Varela, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Juan Cotilla Varela, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y Lucía, soltero, natural y vecino de Santander.

Dada en Santander á catorce de

enero de mil novecientos nueve.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Fundación Fernández Losada

Patronato de la Escuela de Quijas

Debiendo proveerse en propiedad la escuela pública de esta fundación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas fundacionales y con lo dispuesto por el ilustrísimo señor Rector del Distrito, se anuncia, para que llegue á conocimiento de cuantos señores Maestros titulados quieran solicitarla, que el Patronato convoca, para libre provisión, á ejercicios de oposición, que habrán de verificarse ante tribunal competente en la capital de la provincia.

Las solicitudes, documentadas, se admitirán, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el domicilio del Patronato, pueblo de Quijas, Ayuntamiento de Reocín.

El Patronato, con arreglo á lo dispuesto por la voluntad del fundador, se reserva la facultad de elegir libremente entre todos los opositores aprobados, cualquiera que sea el grado que merecieran del tribunal de oposiciones.

Quijas 31 de diciembre de 1908.—Su Patrono: Por poder, A. Nieto.

MINAS COMPLEMENTO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme á lo que establece el art. 9.º de los Estatutos, el Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que deberá celebrarse á las cuatro de la tarde del día 4 de febrero próximo, en el salón de la Sociedad, Muelle, 22, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balances y cuentas.
- 2.º Renovación de señores Consejeros, según determina el artículo 2.º adicional de los Estatutos.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

En las oficinas se entregarán las cédulas de asistencia, á cambio de las acciones ó resguardos que acrediten este derecho.

De acuerdo con el art. 14 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido cédula de asistencia tienen derecho á examinar la administración social y á que se les facilite cuantas noticias y datos pidan acerca de los asuntos de la convocatoria, y asimismo á recoger, desde el día 1.º de febrero, la Memoria á que se alude en el núm. 1.º del orden del día.

Santander 19 de enero de 1909.—El Secretario, Bernabè Toca.

NUEVA ARGENTÍFERA

SOCIEDAD DE MINAS EN HIENDELAENCINA

Suscripción pública á mil acciones de quinientas pesetas al portador.

En las oficinas de esta Sociedad, Plaza de la Libertad, 2, pueden presentarse el día 28 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, proposiciones, con arreglo al modelo que en ellas se facilita, para esta suscripción.

Santander 20 de enero de 1909.—El Presidente del Consejo de gobierno y administración, Antonio M. de Mazarrasa.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 45.167, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 18 de enero de 1909.—El Director gerente, José M.ª G. de la Torre. 3—1

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER